Este Periódico sale los miercoles y domingos: se suscribe en Chinchilla en la Imprenta que está á cargo de Don Pedro Martinez, à 6 rs. al mes, 18 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscriciores para fuera de esta Ciudad à 9 rs. al mes, 27 por trimestre, 52 por semestre y 100 por año franco de porte.

Las reclamaciones oficiales se harán 21 Sr. Gefe político, y los avisos que se dirijan à la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 121.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península en 1.º del actual me ha comunicado la

orden que copio.

"Al Teniente general D. Antonio Quiroga se comunica con esta fecha la Real orden siguiente.=S. M. la Reina Gobernadora se ha servido relevar á V. E. del cargo de Inspector general de la Milicia nacional del Reino, nombrando para sucederle en este destino al Mariscal de Campo D. Francisco Narvaez. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.=La que traslado á V. S. de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península para su inteligencia y efectos convenientes."

La que traslado á VV. con el indi-cado objeto. Chinchilla 11 de Junio de 1839.-Juan Buznego.-Sres. Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia;

CIRCULAR NUMERO 122.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 4 del mismo me dice lo que sigue.

*Enterada S. M. la Reina Goberna-

dora de una esposicion que ha hecho el Procurador general de la cabaña de car-reteros del Reino, sus derramas y cabanales, ha tenido á bien mandar que V. S. cuide de que se cumpla con la mayor exactitud lo dispuesto en la Real orden de 13 de Octubre de 1837 (4) por la que se circuló una resolucion de las Cortes declarando á dicha cabaña comprendida en el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Sctiembre de 1836 relativo à la ganaderia, y con derecho à las dispensaciones que el mismo contiene; procurando en consecuencia que no se causeu á los individuos de aquella vejaciones contrarias á las leyes vigentes, ni se les ponga obstáculo en el paso por sus canadas, caminos ó servidumbres, asi como en el uso de pastos abrevaderos y demas que les corresponda en los términos que esplican las mencionadas di posiciones.

Cuya Real orden transcrivo á VV. para su inteligencia y mas exacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos
años. Chinchilla 11 de Junio de 1839.
Juan Buznego.=Sres. Alcaldes constituciorales de los pueblos de esta provincia.

CIRCULAR NUMERO 123.

Varias son las circulares que por este Go-hierno político se han espedido este año encareciendo la necesidad de acudir á la estincion de la Langosta que infesta algunos terrenos de esta provincia amenazando devorar las abundantes cosechas que ofrecen sus campos. Se ha escitado el celo de los Ayuntamientos para que hiciesen efectivas las cantidades que se les tienen señaladas en el re-

⁽⁴⁾ Boletin oficial núm, 82 de 1837.

partimiento hecho por la Exema. Diputacion provincial en 30 de Enero último y publi-cado en el boletin-oficial número 9. Ultimamiente se ha conminado con una tercera parte mas de la cuota repartida, á todos los que en el término de ocho dias contados desde la fecha de mi orden de 21 de Abril inserta en el boletin número 33, dejascu de satisfacer aquel pedido que agentes comisionados irian á hacer efectivo á costa de los Ayuntamientos morosos. Estos avisos y cominaciones creia que serian suficientes para lograr el efecto sin necesidad del rigor que tanto me repugna, por cuya razon no solo esperé el termino prefijado, sino que he de-Jado transcurrir cinco plazos mas de otro tanto tiempo cada uno, pareciendome imposible que l'egase à tal grado la apatia de algunos cuerpos municipales, que aun á esta fecha se den por desentendidos del cumplimiento de sus deheres en este asunto. En su consecuencia declaro por incursos en la pena de la tercera parte mas de la cuota señalada, á todos los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, los cuales por su mo-rosidad han dado lugar á esta medida; en la inteligencia que despacharé comisionados que à costa de los mismos Ayuntamientos pasen á recaudar el 10do, si en el término de ocho dias no lo hubicsen entregado á D. Ramon Lopez de Haro en esta cindad, ó á D. Manuel Maria Chacon en la de Alcaraz Chinchilla 11 de Junio de 1839.-Juan Buznego

Ayuntamientos comprendidos en la circular anterior.

Almansa Abengibre Barrak Carcelen Casas Ibañez Valdeganga Hellin

Jorquera -Minaya Peñas de S. Pedro Tobarra Casas de Ves Villargordo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO DE CASAS IBAÑEZ.

Difinitivo.

En la villa de Alcalá del Jucar á cuatro de Junio de mil ochocientos treinta primera instancia de este partido de Casas Ibañez, habitancia de este partido de casas escrita so-Ibañez, habiendo visto esta causa, escrita so-hre infidencia, robos en cuadrilla y otros es-cesos, transcriptor fiscal del cesos, y seguida entre el promotor fiscal del Rugado de una parte, y de otra los procesados Alejo Namero, parte, parte, parte de otra los procesados Alejo Namero, passados Alejo Navarro, Pascual Villanueva, Pas-Blas M. Antonio Roda, Pedro Motilla, Blas Monedero, Victor Roda, Miguel Cuesta, Conzalez, Cayetano Pardo, Juan José Cuesta, Francisco Pardo, Miguel Pardo Gimenez, Ra-Perrer, Pascual Olmo, vecinos de Alho-Francisco Martinez (a) Capote, Pedro Mez Cimenez Espinosa, Andres Carcia Go-Meria Cantero, que lo son de Casas

Ibañez, por antemi el Escribano, Dijo: Que per los méritos que de ella resultaban debia de condenar y condenaha al Alejo Navarro, Pascual Villanueva, Pascual Cuesta y Anto-nio Roda en la pena ordinaria de muerte en garrote vil, que sufrirán en el pueblo de su naturaleza; en la de diez años de presidio con retencion y destino al del Peñon de la Gomera à Pedro Motilla, Blas Monedero, Victor Roda y Miguel Perez Gonzalez; en la de diez años de igual presidio sin re-tencion á Cayetano Pardo, Juan José Cuesta, y Francisco Pardo; en la de seis años al peninsular de Granada á Francisco Martinez, y à este y los mencionados en las anteriores condenas en tres cuartas partes de costas procesales mancomunadamente: se declara por vastante pena respecto de Ramon Ferrer y Pascual Olmo la prision sufrida; se absuelve de la instancia à Miguel Pardo Gimenez, Andres Garcia Comez, Pedro Felix Gimenez Espinosa y Maria Cantero, á todos los cuales se les condena mancomunadamente en la restante cuarta parte de costas, y se apercibe à los catorce últimos reos para lo succe-sivo: cuyo auto se hará saber à las partes, citándolas y emplazándolas con término de ocho dias para ante la Audiencia del territorio y su Sala segunda, previniendo á los procesados que de no nombrar en el acto procurador y abogado que los defiendan en dicha superioridad dentro del término del emplazamiento, les scrán nombrados por esta de oficio, librando para la notificación, citacion y emplazamiento de los que se hallan en las cárceles de Jorquera el correspondiente despacho con insercion de este difinitivo al Alcalde 1.º constitucional de la espresada villa, que al efecto se valdra de cualquiera de los escribanos numerarios de la misma; consultese con la espresada Sala, remitiendo para ello el proceso por conducto del Sr. Fiscal: Y de que asi difinitivamente juzgando lo proveyo, mando y firma el enunciado senor Juez doy fe .- Cristohal Valera .- Antemi, Juan Ortiz de la Torre. Es copia. Valera.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente Militar, del Distrito de Valencia, me ha dirigido para su insercion en este periódico el siguiente

EDICTO.

El Excelentísimo Señor General Segundo Cabo del Distrito Militar de Valencia, y los Intendentes Militares del Ejército del Centro y del mismo Distrito.

Hacemos saber: Que debiendo contra. tarse el suministro de pan, etapa y pienso para las tropas y caballos del Éjer-

cito del Centro, en la cantidad mensual de cuarenta mil arrobas de harina cernida, dece mil de arroz, seis mil de tocino salado y sin huese, doce mil quinientas sanegas de cebada, y cincuenta mil arrobas de paja, habiendo de verificarse las entregas en los diferentes puntos que consten en el pliego de condiciones que estara de manificato en la referida Intendencia Militar de este Distrito, sita en la plaza de Santo Domingo, número 6 antiguo y 9 moderno, hemos dispuesto se celebre su único remate el dia 13 del actual mes de Junio, à las doce en punto de su mañana, en los estrados de la Capitania general, à la que podran concurrir los sugetos que quieran tomar á su cargo dicho servicio á hacer sus proposiciones, bien por si, ó por persona debidamente autorizada; en el concepto que los dias de intermedio hasta el 13 de este anuncio podrán dirigir las que gusten en pliego cerrado al Exemo. Senor General Segundo Cabo, que se abrirán en el acto del remate, ora para todo el Distrito, ora por provincias ó puntos, prefiriéndose al que abrace mayor número de estos, en igual de precios; siendo de advertir, que la duracion de este contrato deberá ser de tres meses cuando menos, y de un año cuando mas; debiendo ser preferido igualmente al que se interese por el mayor periodo en aquellos términos, y que el contratista ha de principiar à hacer sus entregas ocho dias despues de que se le comunique la superior aprobacion. Valencia 3 de Junio de 1839.=Facundo Infante.=Julian Velarde = Manuel Boado = Fermin Nebot, Secretario.=Es copia.=Manuel Sanchez del Campo.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVIN-CIA DE ALBACETE.

Mes de Marzo de 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de líquidos de dicha Tesoreria y Depositaria subalterna de Alcaraz, y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo à Reales ordenes é Instrucciones.

CARGO.

Rs. vn.

	453307	12
Por traslacion de caudales hechas de varias Tesorerias	10000	

Por entregas hechas por l de totales del producto de las Rentas	as cajas último 1000492 43
Tot	al 1463799 25
DATA	Popular Landon
Por satisfecho al Ministerio	de la

Por satisfecho al Ministerio de la		2003
Caronia	366856	17
Por id al de Gracia y Justicia	716	
Don id at de Hacienda	2362	33
Por pagarés, cupones y otros efec- tos de la anticipación de 200		
millones amortizados	658314	17
Por cartas de pago cangeadas por pagos de dicha anticipación	26700	5-0
Dor calderilla vicia remitida a		105
Infantes segun orden de la Su- perioridad	4181	18
Total	1059132	5
DWT CTTER SELECTION		-

RESUMEN.

Importa el cargo	1463	799 25
Idem là data	1059	132 5
	-	-

Existencia para 1.º de Abril 404667 20

La cual se halla.

En metálico En pagarés del Tesoro En papel por forma-	and the second s	404667 20
lizar	11610 1)	Igual

Chinchilla 4 de Junio de 1839.—Mariano Bellido.—Está conforme.—El Contador de provincia, Lorenzo Fernandez de Reguera.— V.º B.º—El Intendente, Juan Buznego.

Mes de Marzo de 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de totales de dicha Tesorería y Depositaría subalterna de Alcaráz en el indicado mes y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo à Reales ordenes é instrucciones.

CARGO.	Rs.	vn.
Existencia que resultó en fin de de Febrero último Recibido por provinciales encabe-	273970	
por paja y utensilios	45686 14914	18
Por Subsidio industrial	7365	17
Por Aguardiente Por manda pia forzosa	4925	
Por frutos civiles	221 700	34
Por tabacos	79485	26

Por Sal	2583	12
Por papel sellado	7670	19
Por documentos de giro	145	32
Por salure, Azufre v pólvora	104	NVIII.
t or alcances centra empleados.	2000	
For la anticipación de 200 mi-		
nones	16155	
Por la contribucion estraordinaria		
_ ue guerra	2068375	19
Por traslacion de caudales.	912	17
at which he had a	-	
Total	2522216	29
plants South and was		
DATA.	Dig Inn.	
Name and Address of the Owner, when the Owner, which the Owner, whi		1 7
the the the state of the same that the	D. B. P. P.	
En pago de sueldos de todas clase	18671	5
Satisfecho por gastos ordinarios	y	MW.
_ corraoedinarios de lodas rentas	12906	21
Por consignaciones à fábricas	18566	6
devoluciones de todas clases	25900	
contribucion estraordinaria de	e	
* arci.ld	43804	23
Por medio diezmo.	249097	17
For trasladado á la asia da liquida	3	
del Tesoro	1000492	13
Company of the second		
Total,	1438365	17
The state of the state of the		-
RESUMEN.	L. Martile	
- Un county		
the sandal to be to die	HE BOOK	
Importa el cargo	2522216	29
Idem la data	1438365	17
R.:	-	-
Existencia para 1.º de Abril	1083851	12
	MILK SHE	
La cual sa halla.	The second second	

La cual se halla.

En metálico	51712	6		
En papel por forma-	160699 850	8	1083851 49	2
En papel con interés En idem sin él	870589	32	Igual.	

Chinchilla 4 de Junio de 1839.—Mariano Bellido.—Está conforme.—El Contador de Provincia, Lorenzo Fernandez de Reguera.— V. B. El Intendente, Juan Buznego.

Mes de Abril de 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado, en las cajas de líquidos de dicha Tesoreria y Depositaria subalterna de Alcaraz y de la distribución que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales ordenes instrucciones.

		-	-	
Existencia que resultó a Marzo último			- 0	
Por entregas hechas por de totales del produ	las cajas	404667	20	

CARCO.

Rs. vn.

4		
de las rentas en metálico pel	y pa- 169344	24
Total	574012	10
DATA.		T _r
Por satisfecho al Ministerio Guerra Por pagarés, cupones y otros tos de la anticipacion de millones amortizados	168771 efec-	6 24
Total	173487	30
RESUMEN.	T WARREN	Tay I
Importa el cargo Idem la data	57 4 02 173487	
Existencia para 1.º de Mayo	400524	14
La cual se ha	lla.	163
En metálico 388900 En pagarés del Tesoro 8023 En papel por forma- lizar 3601	10 400524	14

Chinchilla 4 de Junio de 1839. Mariano Bellido. Está conforme. El Contador de provincia, Lorenzo Fernandez de Reguera. V. B. L. El I. tendente, Juan Buznego.

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Médico de la Villa de Casas Ibañez, cabeza de partido en esta provincia cuya dotación consiste en 5400 rs. pagados por trimestres libre de toda contribución y algunas higualas particulares del Clero y Caserios sueltos; se anuncia por medio de este periodico oficial para que los aspirantes á dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes francas de porte á la Secretaría de Ayuntamiento hasta el dia 15 de Julio inmediato, teniendo entendido que de los 5400 rs. entregará los 400 á otro Médico natural y residente de dicha Villa, que por impedimento físico no puede ejercer la facultad, y solo lo hará en ausencia ó enfermedad del propietario.

Imprenta á cargo de D. Pedro Martinez,